



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 031 -2020

Lima, 10 MAR 2020



LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2020-000032/SERPAR LIMA, sobre valorización del área de 104.54 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Habilitación Urbana Nueva para Uso Residencial de Densidad Muy Baja (RDMB), del Terreno de 2,613.53 m², ubicado en Jirón Las Tipas N° 209-211 (antes Calle Las Tipas), Lote 8, Manzana D, Urbanización Lotización Semi Rustica Las Lomas de Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, seguido por **SEGUNDO ESTEBAN VITON RAMIREZ (DNI 09870890) y BETTY AZUCENA AGUIRRE SANCHEZ DE VITON (DNI 09870863)**, con domicilio en Jr. Las Tipas N° 209, Lote 8, Manzana D, Lotización Semirustica, Las Lomas de Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, los procesos de Habilitaciones Urbanas están afectos al aporte reglamentario para Parques Zonales de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación: Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decretos Leyes N°s 18898 y 19543; y en la Ordenanza N° 836.

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales de 104.54 m² por el proceso de Habilitación Urbana Nueva para Uso Residencial de Densidad Muy Baja (RDMB) del terreno de visto, según Resolución de Licencia de Habilitación Urbana N° 228-2015-SGLH-GDU-MSS de fecha 24 de febrero de 2015, Resolución Sub Gerencial N° 1039-2019-SGLH-GDU-MSS de fecha 25 de julio de 2019, Resolución Subgerencial N° 1288-2019-SGLH-GDU-MSS de fecha 10 de setiembre de 2019, Resolución N° 0059-2018/SEL-INDECOPI publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de marzo de 2018, Memorando N° 215-2018/SERPAR-LIMA/SG/GAJ/MML de fecha 09 de abril de 2018, Partida Electrónica N° 44543567 y planos presentados, ha sido valorizado en la suma de **S/ 35,394.10 (Treinta y cinco mil trescientos noventa y cuatro con 10/100 Soles)**; empleándose en su formulación, el arancel aprobado por R.M. N° 347-2019-VIVIENDA actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización N° 032-2020/SERPAR-LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 05 de marzo de 2020. La presente se encuentra supeditada a los trámites judiciales correspondientes y en su momento, de ser el caso, este Servicio hará valer su derecho.

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, facultan a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización del área de 104.54 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Habilitación Urbana Nueva para Uso Residencial de Densidad Muy Baja (RDMB), del Terreno de 2,613.53 m², ubicado en Jirón Las Tipas N° 209-211 (antes Calle Las Tipas), Lote 8, Manzana D, Urbanización Lotización Semi Rustica Las Lomas de Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, seguido por **SEGUNDO ESTEBAN VITON RAMIREZ (DNI 09870890) y BETTY AZUCENA AGUIRRE SANCHEZ DE VITON (DNI 09870863)**,



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



ascendente a la suma de S/ 35,394.10 (Treinta y cinco mil trescientos noventa y cuatro con 10/100 Soles).

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a **SEGUNDO ESTEBAN VITON RAMIREZ** (DNI 09870890) y **BETTY AZUCENA AGUIRRE SANCHEZ DE VITON** (DNI 09870863), para que en el plazo máximo de 45 días calendario contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, se deposite en la cuenta corriente N° 2003000864941 del **BANCO INTERBANK**, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de **SERPAR LIMA** ó **SERVICIO DE PARQUES DE LIMA**. Vencido el plazo, y en caso de incumplimiento, el monto acotado perderá vigencia.

TERCERO.- Vencido el plazo señalado en el Artículo Segundo, esta valorización perderá vigencia y se deberán efectuar las acciones de fiscalización correspondiente, tramitándose de parte o de oficio la Actualización de la Valorización, de ser el caso.

CUARTO.- La Sub Gerencia de Tesorería queda encargada de derivar a la Sub Gerencia de Control de Aportes, el presente expediente en caso de no cumplirse con el pago del aporte en el plazo señalado en el Artículo Segundo, a efecto de proceder con los actos de fiscalización correspondiente.

QUINTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SEXTO.- La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco en su momento, la cancelación del aporte reglamentario, el cual constituye requisito para gestionar la correspondiente Resolución de Recepción de Obras de Habilitación Urbana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




Abog. Raquel Antuanet Huapaya Porras
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario

Municipalidad Metropolitana de Lima

GAPI/mchp.